

NIT. 800 163 130 - 0

Página 1 de 3

V-AC-EBA- 0014-1

## CONVENIO ESPECÌFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO "RAFAEL CONTRERAS NAVARRO"

Entre los suscritos a saber, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, ente universitario estatal autónomo del nivel departamental, representado en este documento por el Señor EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ, de nacionalidad Colombiano, mayor de edad, con domicilio en Ocaña, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.350.658 expedida en Pamplona, obrando como Director y Representante Legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA con NIT. Nº 800.163.130-0, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.1100 del 21 de Diciembre de 2012 y debidamente posesionado mediante acta de fecha 8 de Febrero de 2013, autorizado para firmar contratos y convenios, mediante Acuerdo No. 019 del 14 de marzo de 2014, emanado por el Consejo Superior Universitario, quien para efectos del presente convenio, se denominara LA UNIVERSIDAD, y de otra parte JHONNY BATISTA BECERRA de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio en OCAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 88.139.290 expedida en Ocaña, en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO "RAFAEL CONTRERAS NAVARRO" 8002553975 cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 00088 del 9 de enero de 2013 debidamente posesionado mediante Acta 2373 del 14 de abril de 2010, autorizado para firmar convenios y que en adelante se denominará COLARTÍSTICO, hemos decidido suscribir el presente convenio específico de cooperación, derivado del convenio Marco firmado el día 1 6 MAR ZUID, donde según el Artículo 21 del Decreto 2888 del 31 de Julio de 2007, el objetivo específico es que los estudiantes de los grados 10° y 11° adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en Ejecución Instrumental Musical, Artes Plásticas y Coreografía para la Danza Tradicional, que permitan su continuidad en el proceso de formación y se regirá previa las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases de Cooperación entre el COLARTÍSTICO y LA UNIVERSIDAD para la realización del primer semestre de los programas Técnicos Laborales en Ejecución Instrumental Musical, Artes Plásticas y Coreografía para la Danza Tradicional en la Institución educativa bajo el desarrollo de los programas Académicos o Contenidos Programáticos proporcionados por LA UNIVERSIDAD. CLAUSULA SEGUNDA. En la ejecución del objeto del presente convenio, establecen bases de cooperación entre las dos entidades. CLAUSULA TERCERA. DEL CONTROL Y EJECUCIÓN. 1. Ofrecer formación técnica en ARTES PLÁSTICAS, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL MUSICAL Y COREOGRAFÍA PARA LA DANZA, que proporcione posibilidades de movilidad hacia otras modalidades y niveles educativos (cadena de formación) o para vincularse laboralmente. 2. Ejecutar acciones de actualización pedagógica y técnica, para propiciar el mejoramiento continuo de los docentes del COLARTÍSTICO vinculados al programa de articulación. 3. Transferir a la institución vinculada, los programas de formación técnica laboral ofertados por LA UNIVERSIDAD, a través de la Escuela de Bellas Artes "Jorge Pacheco Quintero" 4. Elevar el nivel educativo de los jóvenes y facilitarles la continuidad en estudios superiores. 5. Mejorar la oferta de formación técnica y hacerla pertinente y de calidad, de acuerdo con las exigencias del sector productivo. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Brindar asesoría a través de las Facultades y Departamentos Académicos para desarrollar las acciones descritas en el





NIT. 800 163 130 - 0

Página 2 de 3

Plan Operativo concertado con el COLARTÍSTICO. 2. Apoyar con docentes y profesionales, la asesoría y el seguimiento para que la institución asimile los programas técnicos definidos y desarrollen las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y aptitudes artísticas de los estudiantes que serán articulados con los Técnicos Laborales de LA UNIVERSIDAD. 3. Designar la dependencia responsable en LA UNIVERSIDAD para coordinar y controlar el Plan Operativo con las facultades y departamentos académicos, verificando los resultados presentados por la institución educativa, para permitir continuar con el programa. 4. Apoyar la actualización pedagógica y técnica de los docentes. 5 Garantizar a los egresados del programa su continuidad en LA UNIVERSIDAD en los programas de formación del nivel técnico laboral. 7. Analizar la información proveniente de los centros de Servicios Públicos de Empleo, los de las Mesas Sectoriales y de otras fuentes y observatorios para tomar decisiones en cuanto a estimular o desestimular programas de formación para el trabajo. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COLARTÍSTICO: 1. Desarrollar las actividades previstas en el plan operativo. 2. Orientar y evaluar el plan operativo. 3. presentar a LA UNIVERSIDAD propuesta de proyectos concertados en temas relacionados con sus especialidades para su vinculación al programa. 4. Asignar los Docentes para asesorar, apoyar, orientar y hacer seguimiento de inspección y vigilancia en el desarrollo del plan operativo. 5. Garantizar la participación de directivos, docentes, comunidad educativa y demás personal requerido para planear, desarrollar y evaluar las acciones consignadas en el plan operativo. 6. Presentar y Certificar que los estudiantes del COLARTÍSTICO tienen su respectivo Seguro Estudiantil. CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Definir un Comité Técnico que: 1. Garantice el cumplimiento presente convenio. 2. Diseñe, apruebe y ejecute un plan operativo y realice las modificaciones a que haya lugar. 3. Efectuar al menos dos (2) reuniones semestrales en forma ordinaria de planeación-evaluación y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria de alguno de sus miembros. 4. Publicar los avances y resultados del presente convenio. CLAUSULA SEPTIMA: COSTOS: El presente convenio por sí sólo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben, sin embargo, el primer semestre será cursado en el COLARTÍSTICO sin que se genere costo alguno por concepto de matrícula, los estudiantes cancelarán el costo de la matrícula al ingresar por homologación al segundo semestre de cada programa Técnico Laboral. Los estudiantes del COLARTÍSTICO recibirán un descuento del 20% del valor de la matrícula en los Talleres Libres para estimular su ingreso a procesos de mayor intensidad horaria, representando a su Institución en los mismos. CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN, PRÓRROGA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de cinco (5) años, a partir de la firma del mismo. NOVENA EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, en consecuencia cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal. DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento de cada uno de los participantes, la información que haya sido revelada con condición de preservar su reserva, o que teniendo la misma naturaleza sea de interés conjunto. DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios contenidos el presente convenio.3. Por el vencimiento de los términos aquí convenidos 4. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes declaran que en caso de discrepancia o diferencia ocasionada en desarrollo del mismo, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos contractuales previstos en la ley. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.- Para todos los efectos se entiende como domicilio de





NIT. 800 163 130 - 0

Página 3 de 3

presente Convenio el Municipio de Ocaña, Norte de Santander. CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes que interviene en este convenio declaran no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la constitución nacional y la Ley. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente Convenio el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en constancia se firma en Ocaña el día

O L E CIRECTOR

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ

Representante Legal

Universidad Francisco Santander Ocaña

de Paula

JHONNY BATISTA BECERRA

Representante Legal COLARTISTICO

Vº. Bueno

FREDDY JOSÈ PAEZ SARMIENTO

Asesor Jurídico UFPSO.

Tarjeta profesional No. 214919

